



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00100-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante, solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, NO se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **26 de mayo de 2023**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que no existe solicitud de remanente para este proceso a cargo del demandado, así como tampoco obran títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

En cuanto a la manifestación realizada por el demandante, en relación con la entrega de los títulos que sirvieron como base para el presente cobro, es de indicarse que deberá allegar dentro del término de ejecutoria de este proveído la constancia de entrega física al demandado de las letras de cambio N° 1, 2 y 3.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso EJECUTIVO de promovido por **VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA** identificado con CC. 79.472.159, quien actúa en nombre propio en contra de **IVÁN DARÍO DELGADO VALBUENA** identificado con CC. 1.095.804.769.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que dentro del término de ejecutoria de este proveído allegue constancia de entrega física al demandado de las letras de cambio N° 1, 2 y 3, que sirvieron como base de esta ejecución.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°68 del 29 de mayo de 2023.